



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0152-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 09 de Mayo de 2017

-1-

VISTO: El Acuerdo N° 10-2017-CO-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución N° 0119-2017-CO-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2017, se aprueba la Carga Lectiva de los docentes ganadores del Concurso Público de Plazas Docentes para contrata, para el año 2017 (semestres académicos 2017-I y 2017-II); también se aprobó en vías de regularización la contrata de los docentes por invitación en el Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, Departamento Académico de Ciencias Empresariales, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, para el Semestre Académico 2017-I; asimismo, se aprobó la Carga Lectiva de los docentes contratados por invitación, del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, Departamento Académico de Ciencias Empresariales, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, para el Semestre Académico 2017-I;

Que, mediante Resolución N° 0125-2017-CO-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2017, se aprueba en vías de regularización la contrata de los docentes por invitación en el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, para el Semestre Académico 2017-I; asimismo, se aprobó la Carga Lectiva de los docentes contratados por invitación, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, para el Semestre Académico 2017-I;

Que, revisada la Resolución N° 0119-2017-CO-UNAJMA, se observa, que los docentes Max Fredi Quispe Aguilar, Rubén Apaza Apaza y Walter Daniel Remicio Minami, están considerados en la mencionada resolución, así como la asignación de sus respectivas cargas académicas para el Semestre Académico 2017-I, razón por la cual se debe de dejar sin efecto la Resolución N° 0125-2017-CO-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2017, que aprueba en vías de regularización la contrata de los docentes por invitación en el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, para el Semestre Académico 2017-I;

Que, por Acuerdo N° 10-2017-CO-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017 de la Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** dejar sin efecto la Resolución N° 0125-2017-CO-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2017 y precisar que la contratación de los docentes Max Fredi Quispe Aguilar, Rubén Apaza Apaza y Walter Daniel Remicio Minami en el Semestre Académico 2017-I, están establecidos en la Resolución N° 0119-2017-CO-UNAJMA;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0152-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 09 de Mayo de 2017

-2-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución N° 0125-2017-CO-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2017 y precisar que la contratación de los docentes Max Fredi Quispe Aguilar, Rubén Apaza Apaza y Walter Daniel Remicio Minami en el Semestre Académico 2017-I, están establecidos en la Resolución N° 0119-2017-CO-UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática y Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Ing. Fredy Tarse Pardo
SECRETARIO GENERAL

